



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Educación, le fue turnada la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 53 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Único. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura celebrada el 26 de marzo de 2025, se dio lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XVI del artículo 53 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Vicente Gómez Núñez; misma que fue turnada a la Comisión de Educación, para su estudio, análisis y dictamen.

Dicha iniciativa se encuentra sustentada, principalmente en lo siguiente:

“La violación de los derechos de los animales tiene repercusiones sociales graves, se han demostrado en diversos estudios que la violencia hacia los animales esta correlacionada con la violencia hacia los seres humanos, el fomento de una cultura que tolere el maltrato animal puede perpetuar patrones de violencia que afectan a toda la sociedad.

Que la Organización Mundial de Sanidad Animal, considera el bienestar animal como el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere.

En relación a las mascotas, en 2021, en el Diagnóstico del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) presento los resultados de la primera Encuesta Nacional de Bienestar, en la que se incluyeron datos significativos, a nivel nacional, el 85.7% de la población adulta declaró haber tenido alguna manifestación de “empatía con la vida humana”, es decir, “ha hecho algo para evitar la crueldad o el sufrimiento animal y/o cuidar plantas y árboles en su entorno, en tanto que 73.4% declaró cohabitar con mascotas”.

En cuanto a los hogares, 69.8% de las personas encuestadas contaba con algún tipo de mascotas. En total, se calcula que existen casi 80 millones de mascotas en el país: 43.8 millones de canes, 16.2 millones de felinos y 20 millones de otras mascotas pequeñas. [2] Según la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE), Campeche tenía la proporción más alta de hogares con mascotas (71%), mientras que Ciudad de México registro la proporción más baja, con 61.4% de hogares con mascotas.

Según el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistemas Penitenciarios Estatales 2020 [3] las faltas cívicas relacionadas con el maltrato animal más denunciadas fueron: poseer animales sin medidas de seguridad



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

para prevenir agresiones, 78%, maltratar, golpear o mutilar a cualquier animal, 13%; poseer animales sin medidas de higiene, 0.8%; abandonar animales en la vía pública, 0.6%, y participar y organizar peleas de animales, 0.4%.

En la actualidad existen diversas disposiciones normativas que prevén el bienestar, la protección, el cuidado, el trato digno, el respeto y la preservación de los animales, contempladas principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo séptimo del artículo 4º, donde a la letra menciona “Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas”. Así mismo, en el párrafo onceavo del numeral 3º Constitucional del derecho a la educación y que en el mismo hace referencia sobre la importancia del valor de la protección de los animales, incluyendo dicho tema en los planes y programas de estudio, de igual manera en el Estado de Michoacán de Ocampo, se tiene la Ley de Derechos, el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto garantizar el bienestar y el trato digno de los animales no humanos, el fomento de la participación de los sectores público, privado y social, así como la coordinación institucional para la generación de políticas públicas en materia de protección, respeto y trato digno para los animales no humanos, de igual modo se cuenta con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), Ley General de Vida Silvestre, Ley Federal de Sanidad Animal, Código Penal Federal y entre otras legislaciones de carácter estatal.

Además de estas leyes, México ha firmado tratados internacionales como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y la Organización Mundial de Sanidad Animal.

La educación no solo se forma con conocimientos académicos sino también con valores y comportamientos, siendo la protección de los animales uno de ellos, incluir este tema en los planes y programas de estudio permitirá tener una sociedad justa, solidaria, ética y responsable, surgiendo de la necesidad de formar ciudadanos conscientes, empáticos y comprometidos con el bienestar animal y el equilibrio ecológico.

Dando la debida importancia y estableciendo la protección de los animales en los planes y programas educativos, se tendría una mayor conciencia sobre los efectos de las acciones humanas en el medio ambiente, se promovería la educación integral donde habría respeto, responsabilidad y compasión hacia todos los seres vivos.

En la etapa de formación académica las niñas, niños y jóvenes comienzan a formar su visión del mundo y es donde se da la oportunidad de inculcar respeto hacia los animales, fomentando la sensibilización ante su sufrimiento y sus derechos, promoviendo este valor tendría un impacto directo en las nuevas generaciones permitiendo comprender y tener una mejor relación con los seres vivos, así como de ser más conscientes de sus acciones y de sus consecuencias, dando como resultado una sociedad más comprometida con



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

la defensa de los derechos de los animales, la sostenibilidad ambiental y el respeto a la vida, por lo que se presenta al Pleno, esta iniciativa para su análisis, discusión y eventual aprobación.”

Del estudio y análisis realizado por el Diputado y las Diputadas que integramos esta Comisión de dictamen, llegamos a las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Educación, es competente para conocer y dictaminar los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Educación al momento de realizar el estudio y análisis de la iniciativa que se dictamina, coincidimos en el cuidado de los animales no humanos, sean domésticos o silvestres y creemos que enseñarle a las niñas, niños y adolescentes de Michoacán, desde las aulas, el cuidado y respeto que deben tener hacia ellos, es fundamental para aprender a convivir y cohabitar en un mismo ecosistema.

A la vez que se contribuye a educar de mejor manera, lo cual seguramente se verá reflejado al tener una sociedad menos violenta con los animales no humanos y con los seres humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 64, 76, 242, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados que integramos la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente Propuesta de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XVI del artículo 53 de la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 53. En los contenidos de los planes y programas de estudio que determine la autoridad federal, al impartirse en el Estado, de acuerdo con el tipo y nivel educativo, cada una de las autoridades en la materia, deberá resaltar, de entre todos, los siguientes:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I. a la XV...

XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental **y de animales no humanos;**

XVII. a la XXV. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. - Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 27 días del mes de junio de 2025.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA
PRESIDENTE

DIP. DIANA MARIEL ESPINOZA
MERCADO
INTEGRANTE

DIP. MELBA EDEYANIRA ALBAVERA
PADILLA
INTEGRANTE

DIP. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAÍN
INTEGRANTE